

GOBIERNO DE ARAGON  
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.  
DE EDUCACION, CULTURA Y  
DEPORTE TERUEL (REAUT)  
23/05/2018 - 14:25  
S20180166772

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, el día **30 de mayo de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de mayo de 2018  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

*Consta la firma*

Edo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

**ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

**Sesión del día**

**30/05/2018**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018**

**2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:**

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 23/05/2018)

- 1    2010/0299    **TERUEL**    PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 23  
DECRETO N.º 984/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 2    2013/0052    **TERUEL**    C/ SAN FRANCISCO, N.º 74  
DECRETO N.º 1218/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 3    2014/0321    **TERUEL**    CTRA. DE SAN JULIAN - C/ FLORIDA  
CONSULTA PREVIA PARA MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO DE SAN JOSE COMO  
CONSERVATORIO Y CENTRO CULTURAL.  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 4    2016/0034    **TERUEL**    C/ SALVADOR, N.º 6  
DECRETO N.º 1220/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 5    2017/0113    **TERUEL**    C/ HARTZEMBUSCH, N.º 8  
DECRETO N.º 1039/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 6    2017/0147    **RUBIELOS DE MORA**    C/ CAMPANAR, N.º 8  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ORDENANDO LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 7    2017/0194    **TERUEL**    C/ SAN FRANCISCO, N.º 37 - 45  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BAJANTES  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 8    2017/0429    **CANTAVIEJA**    C/ MAYOR, N.º 6  
NUEVA DOCUMENTACIÓN, CATAS DE LA FACHADA, PARA MEJORA DE REVESTIMIENTOS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 9    2018/0040    **TERUEL**    C/ LOS BACHES, N.º 11  
DECRETO N.º 1022/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL  
INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 10    2018/0049    **RUBIELOS DE MORA**    C/ CAMPANAR, N.º 15  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 11    2018/0056    **ALCAINE**  
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO  
UBICACION:
- 12    2018/0064    **MANZANERA**    AVDA. INGENIERO PIQUERAS, N.º 6  
INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE LA POTENCIAL AFECCIÓN A LA MURALLA DE LA REPARACIÓN DEL MURO Y  
COLOCACIÓN DE PUERTA DE GARAJE  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 13    2018/0086    **ALCAÑIZ**    C/ BLASCO, N.º 16  
NUEVA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA  
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL, TRES VIVIENDAS Y ANEJOS  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC

- 14 2018/0104 **LINARES DE MORA** C/ CASTILLO, N.º 2  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DERRIBO EDIFICIO Y MODIFICADO  
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2018/0105 **LINARES DE MORA** CASCO URBANO  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL ÁREA A " EXTENSIÓN CASCO URBANO"  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0106 **RUBIELOS DE MORA** C/ CÁRCEL VIEJA, N.º 4 BARRIO CAMPANAR  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2018/0113 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 19  
INFORME TÉCNICO SOBRE SUSPENSIÓN ORDEN DE DEMOLICIÓN POR SITUACIÓN DE RUINA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0121 **LA FRESNEDA** C/ VIRGEN DE GRACIA, N.º 38  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0130 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ REGADERAS, N.º 9  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PUERTA DE COCHERA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0143 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERA DE LOS BALTASARES, N.º 24  
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIA ENTRE  
MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0168 **MORA DE RUBIELOS** C/ LORETO, N.º 2 AVDA. IBAÑEZ MARTIN  
DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LA RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN CT Nº 5 ZO3506 A C.T. Nº  
5 PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0169 **VALDERROBRES** CASTILLO E IGLESIA  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PASO DE RONDA Y CONEXIÓN IGLESIA-CASTILLO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 23 2018/0170 **VALDERROBRES** CASTILLO  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DELIMITACIÓN PLAZA DEL CASTILLO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2018/0171 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN PARA PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0172 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN PARA PICAR REVOCO Y ENFOSCADO POSTERIOR CON MORTERO DE CAL, REPARACIÓN DE  
CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ESCALERAS Y CAMBIO DE CARPINTERIA DE PUERTA DE ACCESO A PATIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2018/0173 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 8  
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2018/0174 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 20  
DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERIA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2018/0175 **RÓDENAS** C/ MAYOR, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 29 2018/0176 **TERUEL** C/ ALFONSO II, N.º 19 -21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE BALCONES  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0177 **RUBIELOS DE MORA** C/ DESAMPARADOS, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2018/0178 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 6  
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS (INSTALACIÓN DE ASCENSOR)  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2018/0179 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR REPISA DE BALCÓN Y CAMBIAR BARANDILLAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2018/0180 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2018/0181 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ LA FUENTE, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA Y ALERO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2018/0182 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ ARRABAL, N.º 9 B  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CUBIERTA EN CASA DE APEROS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0183 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA  
DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR UN PARQUE BIOSALUDABLE Y COLOCACIÓN DE 8 BANCOS.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2018/0184 **VALDEROBRES** C/ PARRAS, N.º 27  
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA SUSTITUYENDO TEJAS.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 (B)  
PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2018/0186 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 9  
DECRETO NÚMERO 1149/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORNATO DEL INMUEBLE.  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2018/0187 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 4  
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE FACHADA Y ANEXOS 1 Y 2  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2018/0188 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO - PALACIO ARZOBISPAL  
PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO - PALACIO ARZOBISPAL  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2018/0189 **HIJAR** PLAZA DE SAN ANTÓN, N.º 40  
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE UNA GRIETA EN LA FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2018/0190 **TERUEL** C/ JOAQUIN ARNAU, N.º 18-20 - PASEO DEL ÓVALO, N.º 10  
DECRETO N.º 1187/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0191 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 4 (CASA FERRAN)  
DECRETO NÚMERO 1160/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 45 2018/0192 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 7  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REDISTRIBUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE TERUEL. FASE 3 PLANTA SEGUNDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2018/0193 **MIRAMBEL** C/ GIL, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN PARA LIMPIEZA DE PATIO Y APERTURA DE HUECO PARA REHACERLO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0194 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMON Y CAJAL, N.º 4  
CONSULTA PREVIA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

- 48 2018/0195 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 11 B  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y REJUNTADO DE LAS PIEDRAS DE LAS MISMAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0196 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2018/0197 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 5, 4.º PUERTA 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2018/0198 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, N.º 12  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0199 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 24  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0200 **TERUEL** C/ LOS BACHES, N.º 13  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0201 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ESTUDIO  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE TANATORIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0203 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO  
CONSULTA PREVIA PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO BAJO LA TUBERÍA DE SANEAMIENTO EN  
EL PASEO DEL ÓVALO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 5/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTE**

D. Ignacio Escuin Borao

**VOCALES**

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Royo guillén

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. Antonio Marín Jiménez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D. José Maria Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Germán Monforte Esteban

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

Consta la firma

**1.- EXPEDIENTE: 2010/0299**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando Decreto número 984/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 22 de Julio de 2010, adjuntando Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en Plaza Carlos Castel, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

B.- Recordar al Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC. "

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2095/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2095/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2880/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2880/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 984/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, 23.

**2.- EXPEDIENTE: 2013/0052**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1218/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente 2009/0237:**

1.1.- Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1995, adjuntando Estudios previos de rehabilitación, adecuación y restauración de edificio denominado “Casa Grande” para Residencia de la Tercera Edad en C/ Plaza de San Sebastián s/n.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, acordó:

“Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no tendría inconveniente en informar favorablemente las obras referenciadas, siempre y cuando el proyecto que se redacte contemple una propuesta de la ampliación de la fachada lateral izquierda que manteniendo la composición del edificio actual no suponga una respuesta idéntica a la existente.”

1.2.- Escrito de D. José C. Elipe, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de junio de 2005 adjuntando ideas previas para restauración de fachadas y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco, 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Comunicar a D. José C. Elipe, que esta Comisión, necesita la aportación de nueva documentación remitida a través del Ayuntamiento que justifique el cumplimiento del PGOU de Teruel referente a las actuaciones planteadas en el inmueble objeto de la actuación.”

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 15 de junio de 2005 adjuntando proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco 74. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto de Consolidación de Fachada Lateral del Edificio sito en C/ San Francisco nº 74. Modificado nº 1. Visado por el COATA en mayo de 2005 con las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Las actuaciones de consolidación deberán ser aquellas que requirieran urgencia por existir peligro de hundimiento o desprendimiento inmediato y no aquellas más superficiales que pueden ser modificadas por el proyecto que se está redactando en la actualidad.

-Se deberán conservar las piezas de sillería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.

-Se deberán conservar las piezas de mampostería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.”

II.- Expediente 2005/0286

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de octubre adjuntando Decreto 1056/2005 del edificio en C/ San Francisco, 74, Edificio ubicado dentro del entorno de la Iglesia de S. Francisco.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.056/2005.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2005 adjuntando Decreto 1651/2005, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto 1056/2005, en relación con el proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco, 74.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.651/2005.”

- Visita realizada el 3 de febrero de 2006 por miembros de esta CPPC junto con la arquitecta municipal, y el técnico redactor que suscribe el proyecto al edificio sito en c/ San Francisco 74 para comprobar el estado actual del citado inmueble. Se comprobó in situ el estado de deterioro y abandono del interior del edificio así su falta de elementos de interés arquitectónico.

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2006 adjuntando ideas previas para restauración de fachada y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, lo siguiente:

1º.- Esta Comisión podría considerar favorable la modificación puntual del PGOU, dejando fuera del catálogo del PGOU el interior del edificio por la falta de interés patrimonial del mismo.

Se adelanta el criterio de la Comisión de que deberán realizarse sondeos arqueológicos.

2º.- Esta Comisión considera que las fachadas deben mantener su catalogación actual por lo que informa desfavorablemente la intervención sobre las fachadas principales de la edificación planteadas en los estudios previos presentados, exceptuando para la recuperación de vanos originales o para cegar los vanos inadecuados actualmente abiertos.”

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2007 adjuntando modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, modificado nº 1 en el área 11.1 b “Convento de San Francisco”. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área 11.1.B., referente al cambio parcial de Catalogación del Edificio Epigrafe Monumental y Notable bajo el número 30.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Informar favorablemente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel para cambio parcial de Catalogación del Edificio con Epigrafe de Monumental y Notable bajo el número 30 visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2006.”

III.- Expediente 2007/0155

III.1.- Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de abril de 2007, adjuntando consulta sobre propuestas de fachadas alternativas con variantes en los faldones y cubreras de cubierta en C/ San Francisco 74, Plaza San Sebastián. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2007, acordó:

“Comunicar al interesado D. José Carlos Elipe Maicas que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia y, en cumplimiento del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir unas ideas previas, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicha documentación y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Básico y de Ejecución para la autorización de las obras.

Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el correspondiente proyecto de ejecución y el informe técnico municipal.”

III.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2007 adjuntando documentación relativa a la modificación nº 1 del P.G.O.U en el Área 11.1. B. del Convento de San Francisco. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de:

1.- La nueva documentación fotográfica aportada.

2.- La edificabilidad de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> con la prescripción de que en ningún caso esta edificabilidad ni ninguna otra podrá modificar la volumetría exterior, ni la composición original de sus fachadas.

3.- La falta de concordancia entre los distintos documentos de planeamiento. Deberá subsanarse.

El representante del Departamento competente en materia de Urbanismo expone que el Plan Especial es un instrumento de desarrollo del PGOU por tanto son nulas aquellas disposiciones que lo contradigan. No obstante, la interpretación del planeamiento compete a dicho Ayuntamiento tal y como lo marca la normativa vigente en materia de urbanismo.”

III.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B, con la finalidad de cambiar parcialmente la catalogación del edificio número 30 de los declarados monumentales y notables.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B.”

III.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de estabilización de fachadas y vaciado del edificio “El Palacete” y proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1.- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de Fachadas y vaciado del edificio (visado COAA 13 de febrero de 2008), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la prescripción de ampliar la estabilización en la fachada de la Plaza de San Sebastián a la parte izquierda del edificio original que se ha de conservar.

2.- Informar desfavorablemente el Proyecto Básico referenciado (visado COAA 13 febrero 2008, con subsanación de deficiencias visado COAA 9 diciembre 2008 y visado COAA 20 marzo 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que no recoge el acuerdo de Comisión de día 29 de mayo de 2007 que se cita a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

Esta Comisión considera, en función de documentación fotográfica y visitas realizadas por los técnicos, que en la parte izquierda de la fachada de la Plaza San Sebastián que se derriba en el proyecto, existe una clara diferenciación marcada por una diagonal entre lo que debía ser el edificio original (se puede observar que formalmente se corresponde con la parte derecha del edificio que se conserva en el proyecto) y una ampliación posterior. El nuevo proyecto a presentar deberá conservar la parte original del edificio, tal y como ya se indicó en el acuerdo anteriormente mencionado.

III.5.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 4 y 27 de agosto de 2010, adjuntando decretos 829/2010 y 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 829/2010 y nº 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado".

III.6.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de enero de 2011, adjuntando refundido de proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, ocho dúplex y ocho viviendas en edificio existente con conservación de fachada, en C/ San Francisco, nº 74. Edificio ubicado dentro del Entorno de Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo de Teruel, que esta Comisión suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la información que ofrecen los planos aportados relativos a la fachada principal del inmueble.

No obstante, se avanza criterio de Comisión en base al grado de concreción de la documentación remitida:

Esta Comisión no considerará adecuada la fachada principal propuesta en el documento: "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) debido a que el "alzado principal" no responde al acuerdo de Comisión aprobado tanto en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007 como en la del día 30 de septiembre de 2009. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

III.7.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 29 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación en relación con la licencia urbanística para estabilización de fachadas y vaciado del edificio "El Palacete" y ejecución de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente, que modifica el Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó

"Informar favorablemente el "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010), y la documentación sobre modificación de fachadas (visado COAA 15/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, dada la ubicación e interés del inmueble referenciado, en previsión de la posible aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

**IV.- Expediente 2013/0052**

**IV.1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2013, adjuntando Decreto n.º 122/2013 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 122/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Francisco, n.º 74."

**IV.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1274/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1274/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74."

**IV.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 233/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 233/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74."

**IV.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 518/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 518/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1218/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**3.- EXPEDIENTE: 2014/0321**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo (o de Fernando Hué), monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente relacionado nº: 2013/0352**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2013, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural de Teruel, en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comparece ante la Comisión para exponer el proyecto D.<sup>a</sup> Taciana Laredo Torres, arquitecta redactora del mismo, que tras su exposición contesta a las preguntas que se formulan.

Al finalizar su comparecencia, abandona la sala y el Sr. Presidente agradece la información facilitada.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, considera adecuada la propuesta presentada, debiendo plantearse en el proyecto de ejecución diferentes colores y texturas en las fachadas con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados.”

**II.- Expediente 2014/0321:**

**II.1-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro sociocultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Autorizar el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.

A estos efectos, se otorga la representación de la Comisión a los siguientes vocales:

- Arquitecto del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural
- Técnico del Departamento competente en materia de urbanismo
- Especialista en Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Teruel
- Especialista en Patrimonio Cultural de la Diputación Provincial de Teruel
- Arquitecto experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Arquitecto técnico experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Aragón."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (contratación) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel" en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016.

Se recuerda, no obstante, la prescripción dictada en el anterior acuerdo de la Comisión:

-Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

**COMPARECENCIA:**

Comparecen ante la Comisión D.<sup>a</sup> Alicia Torres González y D.<sup>a</sup> Taciana Laredo Torres, que explican los materiales propuestos en la consulta así como los colores y texturas elegidos, y contestan a las preguntas formuladas por distintos vocales.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las propuestas presentadas, aunque antes del inicio de los trabajos se deberán plantear en las fachadas del inmueble las muestras de colores y texturas elegidas, con previsión de las distintas juntas (módulos, ubicación, materiales auxiliares a emplear...), con el fin de que la Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados a pie de obra.

Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a homogeneizar los acabados de las mismas e incluso estudiar soluciones integradoras como la de cubiertas ajardinadas en las grandes superficies no transitables.

Todos estos aspectos, así como todas las variaciones respecto del proyecto original, deberán recogerse en un proyecto modificado que deberá contar con nueva autorización cultural.

**4.- EXPEDIENTE: 2016/0034**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1220/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ El Salvador, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1220/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, 6.

**5.- EXPEDIENTE: 2017/0113**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1039/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando Decreto n.º 923/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 923/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 8.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en c/ Hartzzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en C/Hartzzenbusch, 8, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2879/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2879/2017, en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 8.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1039/2018, en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 8.

**6.- EXPEDIENTE: 2017/0147**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2018, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con la adopción de medidas para restituir la legalidad en c/ Campanar, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta en c/ Campanar, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La puerta será de madera, en tono oscuro, acabado mate y con un diseño similar al actual o basado en las puertas tradicionales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 19 de enero de 2018. Se han realizado obras que no cumplen las prescripciones del acuerdo de la Comisión

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación a las obras en C/Campanar nº8.

**7.- EXPEDIENTE: 2017/0194**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación para la colocación de bajantes en c/ San Francisco, 37-45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalones y pintura de aleros en c/ San Francisco, n.º 37-45. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Francisco, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de junio 2017, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se considera excesivo el número de bajantes propuesto. Se ubicarán en las esquinas cóncavas del edificio.

-Los canalones y bajantes serán metálicos, de sección semicircular o circular, respectivamente, tendrán un acabado claro e integrado en el alero de media caña, acorde con éste y se pintarán en tono oscuro y mate en el resto.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda no colocar canalones ni bajantes en este conjunto de edificios, ya que no son necesarios dada la entidad y características del alero y resultarían perjudiciales estéticamente para el mismo.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se recomienda el refuerzo de los canalones ya colocados con un mayor número de anclajes o un aumento de la sección, para evitar la flexión y deformación de los mismos.

**8.- EXPEDIENTE: 2017/0429**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación (catas de la fachada) para mejora de revestimientos en c/ Mayor, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de la fachada en c/ Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en ésta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica."

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En la nueva documentación presentada, se aprecia una calidad de aparejo de la piedra que se ideó para su posterior revestimiento, por lo tanto, la nueva propuesta de fachada a presentar deberá contemplar la consolidación del revoco existente y/o su reparación o mejora con materiales compatibles, como el mortero de cal.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**9.- EXPEDIENTE: 2018/0040**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1022/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 230/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 230/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1022/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11.

**10.- EXPEDIENTE: 2018/0049**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con la adopción de medidas para restituir la legalidad en c/ Campanar, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con las obras en c/ Campanar, nº15.

**11.- EXPEDIENTE: 2018/0056**

Escrito del Ayuntamiento de Alcaine, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2018, adjuntando informe de cumplimiento de prescripciones para la delimitación de suelo urbano.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Alcaine, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano (Texto de aprobación inicial).

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano de Alcaine (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Deberán incluirse los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcaine, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la contestación al informe sectorial emitido por la Sección de Patrimonio, documento sin visado colegial con fecha 12 de abril de 2018.

**12.- EXPEDIENTE: 2018/0064**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando informe arqueológico sobre la potencial afección a la muralla de la reparación del muro y colocación de puerta de garaje en Avda. Ingeniero Piqueras, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando documentación para reparación de muro y colocación de una puerta de garaje en Avda. Ingeniero Piqueras, 6 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la presentación de la documentación necesaria para justificar que las actuaciones en el interior del solar no afectan en ningún caso el trazado de la muralla, Monumento declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Dado que las actuaciones previstas podrían contemplar el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Los movimientos de tierra no podrán provocar un descalce de las estructuras indicadas en el informe arqueológico presentado y, además, deberán evitar la evacuación de las aguas del solar hacia los restos murarios, para no causarles lesiones. Además, el pavimento de tierras del patio no podrá llegar hasta los restos del torreón, sino que se recomienda dejar un espacio perimetral a su alrededor.

**13.- EXPEDIENTE: 2018/0086**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación para la subsanación de deficiencias del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de edificio de local, tres viviendas y anejos en c/ Blasco. 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de edificio de local, tres viviendas y anejos en c/ Blasco, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías que muestren el patio sobre el cual se ubica la muralla, el lienzo de la mismo visto hacia el interior en planta baja y primera, y la fachada trasera, para evaluar si el lienzo tiene o no continuidad en altura.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Los criterios de rehabilitación y reparación expuestos en el proyecto se consideran adecuados. Sin embargo, se recomienda incluir un tratamiento de tipo curativo para los rollizos de madera.

-Se deberá realizar estudio de arqueología vertical, incluyendo la realización de catas arqueológicas murales, de forma previa al inicio de las obras, con el fin de atestiguar el estado de la muralla en el sótano del inmueble, restos pictóricos, revocos originales, por técnico-arqueólogo. Además, se deberá picar el solado del patio para documentar el estado actual de la coronación de la muralla, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio de arqueología vertical, realizado por técnico-arqueólogo, incluyendo la realización de catas arqueológicas murales, con el fin de atestiguar el estado de la muralla en el sótano del inmueble, restos pictóricos y revocos originales. Además, se deberá picar el solado del patio para documentar el estado actual de la coronación de la muralla, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los criterios de rehabilitación y reparación expuestos en el proyecto se consideran adecuados. Sin embargo, se recomienda incluir un tratamiento de tipo curativo para los rollizos de madera.

**14.- EXPEDIENTE: 2018/0104**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación de la legalización del Proyecto de derribo y modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Castillo, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional. Además, deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.

-La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en referencia al derribo completo del inmueble sin contar con autorización cultural, con fecha 2 de febrero de 2018.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando legalización del Proyecto de derribo y modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Legalización del Proyecto de derribo y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

El modificado del Proyecto presentado no ha tenido en consideración las prescripciones del acuerdo de esta Comisión de noviembre de 2017, por lo que se considera que éste, que pasa a ser un proyecto de un edificio de nueva planta, deberá incluir la totalidad de las prescripciones avanzadas previo a su autorización por parte de la CPPC, que se reiteran a continuación:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en el edificio antes de su demolición, evitando nuevos aleros volados donde no los había previamente.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse en número y tamaño al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color de acabado será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de aplacados en la fachada ni falsos cargaderos de madera u otros materiales en los dinteles de los huecos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

- Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que la fachada.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación para legalización del Proyecto de derribo y modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Legalización derribo de edificio y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto (...).”

El modificado del Proyecto presentado no ha tenido en consideración algunas de las prescripciones del acuerdo de esta Comisión de noviembre de 2017, por lo que se considera que éste, que pasa a ser un proyecto de un edificio de nueva planta, deberá incluir la totalidad de las prescripciones avanzadas previo a su autorización por parte de la CPPC, que se reiteran a continuación:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse en número y tamaño y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de aplacados en la fachada ni falsos cargaderos de madera u otros materiales en los dinteles de los huecos.

Estos cambios deberán reflejarse no solo en la documentación gráfica, sino también en las mediciones y presupuestos.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización del Proyecto de derribo y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda y nueva documentación, visados por el COAA con fecha 26 de febrero, 13 de abril y 11 de mayo de 2018, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se colocarán, preferentemente, en el interior del inmueble. Si no es posible, se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-El enfoscado de la fachada se deberá realizar con mortero de cal. Se recomienda el acabado en color blanco roto mediante pinturas con altas prestaciones técnicas y durabilidad, como las pinturas a la cal o al silicato.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

**15.- EXPEDIENTE: 2018/0105**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación para la modificación nº 2 del plan parcial área "A" extensión del casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2018/0023. Consulta previa sobre instalación de equipamiento.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área "A". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.

-Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.

-Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

-Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico."

II.- Expediente 2018/0105

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "extensión casco urbano" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, ya que se considera que las condiciones de edificación que permitirían el cubrimiento del equipamiento en la parcela objeto de la modificación podrían dar lugar a una edificación con un impacto negativo para la contemplación del Conjunto Histórico de Linares de Mora."

**COMPARECENCIA:**

Comparecen ante la Comisión un miembro del Ayuntamiento y el arquitecto municipal, que explican la modificación propuesta y los objetivos que se persiguen con la misma.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación n.º 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El cubrimiento de la piscina deberá tener el mínimo impacto posible, empleando materiales transparentes, como vidrio, policarbonato, etc., y un sistema que permita recoger el cerramiento y pegarlo cuando no esté en uso. Estas propuestas concretas deberán ser objeto de autorización cultural como parte del proyecto de la piscina.

**16.- EXPEDIENTE: 2018/0106**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con la adopción de medidas para restituir la legalidad en c/ Cárcel Vieja, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 8 de marzo de 2018. Se han realizado obras que no cuentan con autorización cultural.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía sobre las obras en c/ Cárcel Vieja, 4.

No obstante, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

-En los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la colocación de persianas con guías y tambor enrollables. Además, las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.

Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

**17.- EXPEDIENTE: 2018/0113**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando informe técnico sobre suspensión de orden de demolición por situación de ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente 2003/0067**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 28 de febrero de 2003 adjuntando proyecto de demolición de edificio industrial en C/ La Florida 17, dentro del Conjunto Histórico incoado.

De acuerdo con las competencias que corresponden a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural otorgadas por el artículo 11 f) del Decreto 300/2002 de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón y el artículo 10.4 a) del Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado por el C.O.A.A. con fecha 25 de noviembre de 2002, con la prescripción de que se realicen sondeos arqueológicos previos a la ejecución del proyecto de construcción."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.- Expediente relacionado: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17."

III.- Expediente 2018/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 588/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, y ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"En relación al Decreto 588/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para a y los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta."

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe Técnico sobre la suspensión de la orden de demolición por situación de ruina.

Además, desea poner de manifiesto la conclusión del informe técnico de valoración del interés del inmueble situado en C/Florida 17 y su ampliación (C/Florida, 19), elaborado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el año 2006 y remitido al Ayuntamiento de Teruel:

[...] su importancia es relativa y en modo alguno reuniría las condiciones necesarias para ser declarado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, las tres categorías de protección que establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, aunque sí la tendría a nivel local, entre otras razones, por ser uno de los pocos ejemplos de arquitectura industrial de finales del s.XIX-principios del s.XX que quedan en la ciudad, donde la Dra. Pilar Biel Ibáñez informa que hubo en tiempos tres tenerías, siendo ésta la única conservada como elocuente testimonio material de una actividad ahora ya prácticamente desaparecida, lo que añade a sus valores arquitectónicos interés histórico y en cierto modo etnográfico.

Por lo tanto, consideramos que sería procedente su protección a nivel municipal, a través de la inclusión en el Catálogo de Edificios y Ambientes de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel de, al menos, la nave de finales del s.XIX y su ampliación hacia el Este de principios del s.XX. Inclusión que garantizaría su conservación bajo las condiciones establecidas en el propio PGOU en función de la categoría en la que se inscriba. La tramitación de esta modificación del Catálogo, como parte integrante del planeamiento urbanístico de este Conjunto de Interés Cultural declarado, corresponde en todo caso al Ayuntamiento de Teruel, previo informe favorable preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según lo establecido en art.11 e) y g) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. La protección y consiguiente conservación del edificio entendemos que exigiría también una modificación puntual del PERI Bajo Viaducto que le afecta y en cuya Unidad de Actuación n.º 3 se localiza el inmueble, actualmente considerado según el planeamiento vigente "fuera de ordenación". [...]

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**18.- EXPEDIENTE: 2018/0121**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que se aporte un estudio de impacto visual desde varios puntos del entorno del Conjunto Histórico para poder evaluar correctamente la propuesta.”

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, visado el 17 de diciembre de 2017 y documentación adicional, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La cubierta propuesta en una zona llana previa al desarrollo del Conjunto Histórico en la ladera, produciría un impacto muy grande tanto hacia el Conjunto, como en las vistas del mismo desde los puntos más elevados de la Fresneda, como el castillo o la ermita.

-Se recomienda el estudio de alternativas que minimicen el impacto de la actuación respecto a la contemplación desde y hacia el Conjunto Histórico.

**19.- EXPEDIENTE: 2018/0130**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando documentación para la instalación de una puerta de cochera en c/ Regaderas, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para instalación de 3 puertas de cochera en c/ Regaderas, 9 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43,3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se podrá abrir un único hueco por inmueble (aprovechando el hueco existente), para mantener la tipología tradicional del edificio. Dicho hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera existente con cargadero de madera y sin imitación de materiales de ningún tipo. Se recuerda, además, que en los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El hueco deberá mantener la tipología de la puerta de tablas de madera oscura existente, ampliándola tomando como referencia la jamba derecha, con cargadero de madera y sin imitación de materiales de ningún tipo. Además, se deberá mantener el hueco de pequeño tamaño existente en la fachada, como testimonio del uso original del inmueble.

- La anchura del hueco no podrá ser superior a 2,5 metros.

**20.- EXPEDIENTE: 2018/0143**

Escrito de Carmen Garzarán Gómez (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva consulta previa para Proyecto técnico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Era de los Baltasares, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito de Carmen Garzarán Gómez (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto técnico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Era de los Baltasares, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera que deberían protegerse las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, de modo que las posibles intervenciones no modificasen completamente su carácter (perfil, alturas, espacios libres...).

- Sin embargo, si está permitida por el planeamiento, podría ser aceptable una cierta elevación de la cubierta, manteniendo en lo posible la configuración del pajar preexistente (tipología de cubierta, etc), que no podrá demolerse. Se recomienda que, como máximo, el alero alcance la altura del de los edificios colindantes.

- Dado que los pajares son construcciones que tradicionalmente no cuentan con apenas huecos, todos los que se propongan en el futuro proyecto deberán tener las mínimas dimensiones posibles y estar justificados en términos de habitabilidad.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

-Considera que deberían protegerse las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, de modo que las posibles intervenciones no modificasen completamente su carácter (perfil, alturas, espacios libres...).

-Sin embargo, si está permitida por el planeamiento, puede ser aceptable la elevación de cubierta planteada, manteniendo en lo posible la configuración del pajar preexistente (tipología de cubierta, etc), que no podrá demolerse. No se permitirá la apertura de troneras en la cubierta, ya que no son una tipología característica de la zona en la que se ubica el inmueble ni del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora. Se recomienda la colocación, en su lugar, de un hueco integrado en el plano de cubierta.

-La puerta de garaje, como criterio general, no podrá tener más de 2,5 m de anchura.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

**21.- EXPEDIENTE: 2018/0168**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando documentación para modificación de la red subterránea de media tensión CT nº 5 Z03506 a CT nº 12 Urb. La Vega Z81209 y de reforma de CT nº 5 para mejora de la calidad de suministro eléctrico de la localidad de Mora de Rubielos en c/ Loreto, 2 Avda. Ibáñez Martín. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**PROPUESTA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano con la ubicación de la zona de intervención, así como la aclaración de las zonas donde las instalaciones irán adosadas al puente y la de posibles instalaciones soterradas.

**22.- EXPEDIENTE: 2018/0169**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I. Expediente relacionado nº: 2005/0339**

Con fecha 12 de Julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombros en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

**II. Expediente relacionado nº: 2006/0063.**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

-El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.

-En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director.”

III.- Expediente 2011/0042:

Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres.  
Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras y reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.

-Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

-Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.

-Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210:

Documentación relativa solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que, en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad»".

V.- Expediente 2012/0143:

Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

-Se recuerda que, con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.

-Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

 **VI.- Expediente 2014/0251:**

Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación."

VII.- Expediente: 2016/0027

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

-Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.
- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.
- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.
- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII.- Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves, pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX.- Expediente 2017/0124. Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.
- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

**SE ACUERDA:**

A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

-La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda.

**23.- EXPEDIENTE: 2018/0170**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I. Expediente relacionado nº: 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Desescombro de antigua despensa del Castillo.

Con fecha 12 de Julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombro en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II. Expediente relacionado nº: 2006/0063: Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación del entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

-El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.

-La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.

-En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

**III.- Expediente 2011/0042:**

Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

C. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

-Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.

-Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.

-Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

D. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.
- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.
- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210: Documentación solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que, en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

V. Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

«Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo y hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

-Se recuerda que, con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.

-Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que, en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.»

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.»

VII.- Expediente: 2016/0027

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

-Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

-Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

-En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

-Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

-Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

-Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

-No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

-Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII.- Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves, pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

-El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

-Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

**SE ACUERDA:**

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad.

**24.- EXPEDIENTE: 2018/0171**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2018, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Jardinera, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La pintura de fachada deberá ser mate.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**25.- EXPEDIENTE: 2018/0172**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

-Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar.

**26.- EXPEDIENTE: 2018/0173**

Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ San Fernando, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las propuestas presentadas, si están permitidas por el planeamiento.

Sin embargo, no se permitirá la elevación de la cubierta del volumen ubicado en la fachada posterior, para mantener la relación existente con la parte trasera de las demás unidades de la hilera de viviendas unifamiliares. Además, deberá mantenerse la tipología de los huecos existentes en el volumen posterior en la medida de lo posible.

**27.- EXPEDIENTE: 2018/0174**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de instalación de terraza de hostelería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

**28.- EXPEDIENTE: 2018/0175**

Escrito del Ayuntamiento de Rodenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y colocación de vierteaguas en c/ Mayor, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa Catalina, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones referenciadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

**CÓMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

-Las carpinterías deberán ser de color marrón oscuro y mate.

-Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. No obstante, dada la calidad ambiental de la vivienda objeto de licencia urbanística, se recomienda la colocación de carpinterías de madera.

**29.- EXPEDIENTE: 2018/0176**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando documentación para arreglo de balcones en c/ Alfonso II, 19-21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.

**30.- EXPEDIENTE: 2018/0177**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Desamparados, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se pintará la fachada del edificio completo en un color similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las pinturas plásticas, como a la cal o al silicato.

**31.- EXPEDIENTE: 2018/0178**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2018, adjuntando proyecto de adecuación de accesibilidad en edificio de viviendas (instalación de ascensor) en c/ Joaquín Arnau, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto de adecuación de accesibilidad en edificio de viviendas (instalación de ascensor), Planos modificados y Anexos de subsanación de deficiencias, documentos visado por el COAA con fecha 15 de septiembre de 2017, 14 de marzo y 6 de abril de 2018, respectivamente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La carpintería del zaguán deberá tener un acabado oscuro y mate.

**32.- EXPEDIENTE: 2018/0179**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparar repisa de balcón y cambiar barandillas en c/ Planillo, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las intervenciones deberán tener el mismo diseño y emplear los mismos materiales a reparar o sustituir y que se mantienen en el resto de balcones del inmueble.

**33.-EXPEDIENTE: 2018/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Villanueva, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un Proyecto técnico que describa la sustitución de elementos estructurales contemplados en la documentación entregada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recomienda el tratamiento de los elementos de madera preexistentes, frente al planteamiento de sustitución directa.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, Se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

**34.- EXPEDIENTE: 2018/0181**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2018, adjuntando documentación para arreglo de fachada y alero en c/ La Fuente, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2011/0077.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 16 de marzo de 2011, adjuntando documentación relativa a rehabilitación de fachada en C/ Nuestra Señora del Tremedal y C/ La Fuente, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se prohíbe la utilización de mortero tipo monocapa en el revestimiento exterior. El revestimiento se ejecutará a base de mortero bastardo rústico visto o pintura, en ambos casos en tonos blanco roto, tal y como se indica en el informe técnico municipal."

I.2.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con registro de entrada de fecha 18 de enero de 2014 indicando: "Se han colocado sobrepuestas en las entradas principales del edificio, careciendo de la preceptiva autorización Cultural".

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2014, adjuntando expediente de legalización de colocación de contrapuertas y reparación de zócalo en c/ La Fuente, n.º 6. Edificio ubicado en Conjunto Histórico declarado BIC, Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación relativa al expediente de legalización de colocación de contrapuertas y las obras de reparación del zócalo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Deberán retirarse las contrapuertas instaladas."

I.4.- Comunicación de incidencia del Guarda de Monumentos con fecha 18 de enero de 2014 por la colocación de contrapuertas sin autorización cultural.

**SE ACUERDA:**

A. Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la intervención propuesta para el alero y la reparación de desconchados de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente.
- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de eliminación del revestimiento del zócalo propuesta, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillera, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, salvo justificación de la existencia de un aparejo de calidad suficiente para dejarse visto. Además, en este inmueble en particular, el revoco del zócalo, que simula sillares de piedra, es parte de la tipología de este edificio de corte palaciego y eliminarlo supondría un menoscabo para el mismo.

Por último, se desea reiterar al Ayuntamiento el contenido de la comunicación enviada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con fecha 1 de abril de 2014, en la que no se autorizaba la colocación de contrapuertas en el mismo inmueble para el que se solicita la licencia, de cara a la adopción de las oportunas medidas de restitución de la legalidad.

**35.- EXPEDIENTE: 2018/0182**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de cubierta en casa de aperos en c/ Arrabal, 9 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de cubierta, visado por el COAA con fecha 12 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera (deberán ser de madera), ni de aplacados de cualquier tipo en la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

-El enfoscado de fachada deberá ser liso y acabado en color blanco roto u ocre claro, acorde con el entorno. Se recomienda utilizar mortero de cal o yeso y pinturas con mejores prestaciones técnicas y durabilidad, como las pinturas al silicato o a la cal.

**36.- EXPEDIENTE: 2018/0183**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2018, adjuntando documentación para realizar un parque biosaludable y colocación de 8 bancos en c/ Cerco Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia fortificada de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

**37.- EXPEDIENTE: 2018/0184**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas en c/ Parras, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Los canalones y bajantes no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres. Por tanto, deberían eliminarse del edificio, ya que, actualmente, son elementos disonantes en el edificio.

**38.- EXPEDIENTE: 2018/0185**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

-El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

-La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

-Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados.

**39.- EXPEDIENTE: 2018/0186**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1149/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto,9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1149/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Sagunto,9.

**40.- EXPEDIENTE: 2018/0187**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de restauración de fachada y anexos 1 y 2 en c/ Ripalda, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente: 2016/0439

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2687/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2687/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada)."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Proyecto de restauración de fachada: condiciones de seguridad del inmueble y Anexos 1 y 2", visados por el COAATT con fecha 4 de julio, 4 de septiembre y 16 de octubre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se priorizará la conservación y restauración frente a la sustitución directa, siempre que sea posible.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos de acabado, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**41.- EXPEDIENTE: 2018/0188**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II.- Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante se avanza el criterio de la CPPC:

-El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

-Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo -Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

-Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c),

III.- Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV.- Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

-Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

-La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V.- Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

-La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

VI.- Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien."

**VI.2.-** Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo - Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

-Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.

-Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

-Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

-El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

**42.- EXPEDIENTE: 2018/0189**

Escrito del Ayuntamiento de Hija, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de una grieta en la fachada en Plaza de San Antón, 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Antonio Abad-Antigua Sinagoga de Hija, monumento declarado BIC y forma parte del conjunto urbano de La Judería, bien catalogado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La reparación de la fachada se pintará en un color uniforme, similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda realizar las reparaciones con materiales compatibles con el soporte, preferentemente empleando mortero de cal hidráulica.

**43.- EXPEDIENTE: 2018/0190**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1187/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo,10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1187/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo,10.

**44.- EXPEDIENTE: 2018/0191**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1160/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán), Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1160/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).

**45.- EXPEDIENTE: 2018/0192**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación Provincial de Teruel. Fase 3 planta segunda, en Plaza de San Juan, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expedientes relacionados:

Expediente nº 2014/0369

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de sustitución de ascensor en Plaza de San Juan, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución de ascensor, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2013, básico y de ejecución para redistribución y actualización de instalaciones en la Sede de la Diputación de Teruel, Fase 1ª, planta 4ª, en la Plaza de San Juan, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"1.- Informar favorablemente las actuaciones recogidas en el documento denominado "1.ª Fase – Separata definitiva de la Planta 4.ª del proyecto básico y de ejecución para la redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y conductos de ventilación sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El volumen de las chimeneas se ejecutará con materiales acordes con el entorno.

2.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que al remitir un proyecto básico y de ejecución sin acompañarlo del correspondiente informe técnico municipal, dicha documentación se tratará como una consulta previa y esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando se reciba el citado informe, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

De este modo, se avanza el criterio:

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de intervención recogida en el proyecto básico y de ejecución para la redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel. No obstante, se desean hacer las siguientes consideraciones:

Las rejillas para ventilación integradas en las carpinterías de la fachada trasera se ejecutarán en el mismo material que está, madera de iroko, y se terminarán en tono oscuro.

Las carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro.

Los elementos de cerrajería previstos para la fachada se terminarán en tono oscuro, similar al de las carpinterías del edificio.

- La pintura prevista para el falso techo del porche de acceso al edificio, se dispondrá en tono similar al existente."

Expediente nº 2015/0177

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones –planta 3ª izquierda- sustitución de carpintería exterior en Plaza de San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones. Fase 2.1 -planta 3 izquierda - sustitución de carpintería exterior. (documento sin visado colegial, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Pérez Redolar con fecha de marzo de 2015."

Expediente nº 2016/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la Diputación de Teruel. Fase 2.2. Planta 3.ª Derecha, en Plaza de San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones. Fase 2.2 -planta 3 derecha - sustitución de carpintería exterior. (documento sin visado colegial, con fecha de febrero de 2016)."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de redistribución y actualización de instalaciones en la sede de la DPT y anexos de instalaciones, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Para evitar el impacto negativo de las instalaciones hacia el exterior, se insta a la retirada de las unidades exteriores de climatización ubicadas en varios huecos de la fachada posterior, hacia la calle Joaquín Arnau.

**46.- EXPEDIENTE: 2018/0193**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de patio y apertura de hueco para rehacerlo en c/ Gil, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El desbroce se deberá realizar eliminando estrictamente las tierras y vegetación situadas sobre la cota original del patio. En caso de realizarse movimientos de tierras en el subsuelo, esta operación deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

-En caso de resultar necesaria la apertura de un hueco en el cerramiento para poder realizar las tareas de desbroce, éste deberá reducirse al mínimo imprescindible y documentarse para su posterior cerramiento con las mismas características del muro existente.

**47.- EXPEDIENTE: 2018/0194**

Escrito de Jesús Garcés Valenzuela, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para reforma de vivienda unifamiliar en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

**ANTECEDENTES:**

**Expediente 2017/0172**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Las fachadas se acabarán en color blanco roto o acorde con el entorno.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se limpiará la capa de pintura del alero de ladrillo aplantillado, para dejarlo visto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda no colocar canales y bajantes en este edificio con aleros y fachada tradicionales.”

2.- Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con la reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4 de Monreal del Campo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, yacimiento arqueológico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. No obstante, es posible colocar carpinterías en tono marrón oscuro liso.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a sustitución parcial de cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de zona arqueológica declarada BIC (castillo)

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento técnico para la sustitución parcial de la cubierta de una vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de ampliación de la vivienda.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

**48.- EXPEDIENTE: 2018/0195**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada y rejuntado de piedra (zócalo) en c/ Zaragoza, 11B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información adicional que muestre el tipo de aparejo existente en la zona del zócalo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

En caso de que el aparejo de la piedra no sea el adecuado para dejarse visto, se recomienda el empleo de mortero de cal deshumidificante y transpirable, para mejorar los problemas de capilaridad detectados.

**49.- EXPEDIENTE: 2018/0196**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando documentación para sustitución de tejas en Avda. Sagunto, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

**50.- EXPEDIENTE: 2018/0197**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en Ronda de Ambeles, 5 4º pta 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo (0 de Fernando Hué) monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**51.- EXPEDIENTE: 2018/0198**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Los Molinos, 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Se recomienda eliminar los parches de cemento pórtland y su sustitución por materiales con mejores prestaciones técnicas, como los morteros de cal o yeso.

-Previo al inicio de los trabajos de pintura se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas, como a la cal o al silicato.

**52.- EXPEDIENTE: 2018/0199**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en Ronda de Ambeles, 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente 2008/0289.**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2008, adjuntando documentación para instalación de calefacción y cambio de ventanas interiores sin obras ni agujeros en Ronda de Ambeles 24-4º D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías a instalar deberán ser de color oscuro, de acuerdo con lo establecido por el PERI del Centro Histórico.

-El cajón de persiana, en caso de existir, deberá quedar oculto al exterior.

-No se modificará la composición de la fachada."

**II.- Expediente 2011/0307**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2011, adjuntando documentación para repaso de cobertura, cambio de canalones y bajantes, limpieza y pintura de fachadas y tragaluces, y cambio de parte de las carpinterías exteriores en Ronda de Ambeles, 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones consistentes en reparación de cubierta, cambio de canalones y bajantes, limpieza y pintura de fachadas y tragaluces, cambio de algunas carpinterías de inmueble sito en Ronda de Ambeles 24, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva las cuales se colocarán en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes con otras de similar forma, dimensión y color.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Los canalones y/o bajantes exteriores, serán de sección circular y de material metálico, preferiblemente zinc o cobre.

-Se recuerda que, dado que el inmueble se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Teruel, declarado B.I.C., cualquier actuación sobre el mismo debe cumplir las Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel, publicadas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre (BOA 26/10/2010), en cuyo apartado referente a carpinterías se indica que "el color, la magnitud del cerco y bastidor (de las carpinterías) deben armonizar con el ambiente del entorno y con el propio diseño del edificio" y "deben evitarse las imitaciones de materiales (aluminio o PVC imitación madera). Por todo ello, las carpinterías sustituidas tendrán un tono oscuro.

-El cajón de persiana, en caso de existir, deberá quedar oculto al exterior.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en las fachadas, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Se recomienda realizar, teniendo en cuenta el Art.7 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, un acuerdo de la Comunidad de Vecinos donde se especifique el tono y acabado a exigir a cualquier carpintería que se sustituya en las fachadas del inmueble, siendo el acordado igual para todos los propietarios."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Instalación de ascensor en edificio de viviendas" y documentos de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 31 de octubre de 2017, 18 de enero y 14 de mayo de 2018, respectivamente.

**53.- EXPEDIENTE: 2018/0200**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para vivienda en c/ Los Baches, 13 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Acondicionamiento de local para vivienda con habitaciones en alquiler" y Modificado 1, visados por el COAA con fecha 9 de marzo y 27 de abril de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los nuevos huecos y carpinterías deberán quedar perfectamente integrados en la fachada existente. Las zonas ciegas se pintarán en el mismo tono existente en la fachada.

**54.- EXPEDIENTE: 2018/0201**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de tanatorio en c/ Estudio. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2001/0284. Proyecto de cocheras

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 4 de junio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de cinco cocheras municipales en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2001, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión para poder informar en lo que es materia de su competencia deja sobre la mesa el expediente referenciado para revisar y estudiar con detalle las condiciones urbanísticas de la localidad."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 10 de octubre de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de cinco cocheras municipales en C/ Estudio, 29.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado, visado por el C.O.A.A. con fecha 5 de septiembre de 2000."

II.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbana. Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"1. Dado que se está tramitando una modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y de su Entorno de Protección, se propone al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, establecer contactos con la Dirección General de Patrimonio Cultural, al efecto de mantener las reuniones necesarias con el fin de coordinar la redacción de ambos documentos.

2. Aprovechando la redacción de ambos documentos, se recomienda al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares iniciar la redacción de un Plan Especial para su Conjunto Histórico, tal y como se establece en el artículo 41 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, respecto a la Consulta relativa al Avance del Plan General de Ordenación Urbana, avanza los siguientes criterios:

Con carácter general:

-El "Torreón" es un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en virtud de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados B.I.C. en virtud de lo dispuesto en la D.A.2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-El Camino de los Pilonos es Conjunto Histórico y no Lugar de Interés Etnográfico.

Con respecto a la Memoria justificativa:

-En la página 5, dentro del marco jurídico, en el punto IV "Patrimonio", se deberá añadir:

-Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

-Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.

Con respecto a las Normas Urbanísticas:

- En la página 9, dentro del marco jurídico, en el punto IV "Patrimonio", se deberá añadir:

-Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

-En el artículo 3.5.1. "Normas generales" (Condiciones estéticas) se recomienda añadir la frase:

"Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las condiciones estéticas de las actuaciones incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas al criterio de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-El artículo 3.5.2. II. en sus puntos A, B, C y D deberán ser modificados:

Ni en el Conjunto Histórico, ni en su entorno de protección se permitirán revocos a la tirolesa, enfoscados con mortero de cemento (estos serán de mortero de cal, o mortero bastardo de cemento y cal), fachadas ladrillo cara vista, ni cualquier tipo de aplacado.

-El artículo 3.5.2. III (Carpintería y cerrajería) deberá añadir:

"En el Conjunto Histórico se prohíben las carpinterías imitación madera".

- En las fichas urbanísticas correspondientes a suelo urbano o urbanizable, que afecten al Conjunto Histórico o a su Entorno de protección, se deberá indicar este hecho y se añadirá la siguiente frase:

"Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las obras y actividades incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas a la Autorización Cultural correspondiente, que prevalecerá sobre las determinaciones del Plan General, tal y como se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés".

-Las alturas permitidas en las distintas áreas de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable Delimitado, incluidas en el Conjunto Histórico o en su Entorno de Protección, deberán ser coherentes con las existentes actualmente.

-Se deberán analizar de forma pormenorizada las alturas existentes de las distintas parcelas incluidas en el Conjunto Histórico y en su entorno de protección con el fin de hacer una valoración de las alturas máximas congruente con lo establecido en la Ley 3/1999.

-Se recuerda lo establecido en el artículo 43.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés relativo a los Conjuntos Históricos: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Con respecto al Catálogo:

A. Catálogo arquitectónico:

-Se recomienda dividir el Catálogo arquitectónico en tres niveles: protección integral o estructural (en este nivel estarán incluidos como mínimo los Bienes de Interés Cultural), protección arquitectónica y protección ambiental, asimilables a los niveles de protección correspondiente a los Bienes Catalogados o a los Inventariados.

-Deberán incluirse fichas individualizadas de cada uno de los bienes catalogados por el PGOU, con fotografías, referencias histórico-artísticas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención, según lo dispuesto en la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

-Se recomienda el estudio del listado publicado por el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés ([www.sipca.es](http://www.sipca.es)) respecto al municipio de Villarroya de los Pinares, y de los edificios señalados en el plano de delimitación redactado por el Ministerio de Cultura publicado como anexo al Real Decreto 3944/1982, de 15 de diciembre, en el que se declara Conjunto Histórico-Artístico a Villarroya de los Pinares, con el fin de analizar la existencia de bienes que por sus singulares características les hicieran merecedores de formar parte del Catálogo.

-La Dirección General de Patrimonio Cultural pone a disposición del Ayuntamiento un estudio realizado en 2010 relativo a la localidad de Villarroya de los Pinares en el que se recoge un listado con varios edificios de interés.

B. Catálogo arqueológico y paleontológico:

-En el Catálogo arqueológico y paleontológico deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento arqueológico. Según la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

-Existe constancia de un tramo del trazado de la muralla y de su portal. Dicha información será facilitada por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Con respecto a la documentación gráfica:

- En el plano P.O.4.1. "Catálogo. Término Municipal" se deberá añadir el Monumento denominado el "Torreón".
- La documentación gráfica relativa a los planos de Catálogo debe contener:
  - Situación de todos los Bienes declarados BIC (Iglesia de la Asunción, Torreón), incluyendo sus entornos de protección.
  - Situación de los Escudos, Cruces de Término y Peirones existentes en el término municipal de Villarroya, considerados BIC, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término".
  - Situación de los demás bienes protegidos por el Catálogo del Plan General, que no poseen una figura de protección específica contemplada en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- En resumen; todos los edificios y elementos catalogados individualmente mediante ficha catalográfica deben estar ubicados e identificados dentro de los planos de catálogo.
- Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos en el Catálogo se deberán delimitar en los planos de clasificación del suelo, perteneciendo éstos al Suelo No Urbanizable Especial."

III.- Expediente 2017/0412. Consulta previa edificio municipal

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para edificio municipal en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, ya que tienen que tenerse en cuenta los criterios para intervenciones en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Por lo tanto, la propuesta deberá reflejar cuáles son las alineaciones y las parcelas en las que se ubica, así como contemplar un posible tratamiento (complementario al proyecto) de la medianera a la que se adosa el inmueble para una integración total del mismo.

Por su parte, la documentación deberá incluir planos o fotografías que muestren la relación del nuevo inmueble con la iglesia, ubicada en las inmediaciones, así como del encaje de la nueva volumetría en su entorno."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2018, adjuntando nueva consulta previa para edificio municipal en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede pronunciarse, aun tratándose de una consulta previa, hasta que no se justifiquen las alineaciones y condicionantes urbanísticos de la parcela donde se propone actuar.

No obstante, se avanza criterio de la Comisión respecto a la edificación propuesta en la consulta:

-No se considera adecuada la solución de cubierta planteada, debiendo buscarse una solución más integrada con el conjunto."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la opción n.º 1 propuesta.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de aplacados y de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

**55.- EXPEDIENTE: 2018/0203**

Escrito de Aguas de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para las obras de consolidación del terreno bajo la tubería de saneamiento en el paseo del Ovalo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ABSTENCIÓN:** La vocal D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma